



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, el Informe de Fiscalización N° 001-2018-MPH/SR-OPR de fecha 26 de febrero de 2018, sobre la fiscalización al comercio ambulatorio en el Mercado Nery García y tránsito vehicular en calles principales, presentado por la regidora Olivia Pillihuamán Rojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 001-2018-MPH/SR-OPR de fecha 26 de febrero de 2018, sobre la fiscalización al comercio ambulatorio en el Mercado Nery García y tránsito vehicular en calles principales, la regidora Olivia Pillihuamán Rojas realiza las siguientes recomendaciones:

- Derivar el presente Informe de Fiscalización a la Gerencia Municipal y a los órganos de línea para su conocimiento, control y cumplimiento de acuerdo a las directivas internas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Dar a conocer a las subgerencias involucradas para que tanto el transporte urbano como el tránsito vehicular y el comercio ambulatorio de los mercaderes y la población debe ser fluida y controlada a cualquier hora.
- Deben rondar en forma permanente el personal capacitado para guiar a los mercaderes y vehículos, para que no se estacionen por mucho tiempo, bajo apercibimiento de aplicar sanciones según el RAISA.
- Deben colocarse señalizaciones claras y precisas en las calles adyacentes al mercado como "Prohibido vender en la vereda y calzada comidas y productos comestibles bajo decomiso", "Prohibido estacionarse más de 5 minutos por taxis y mototaxis, bajo pena de depósito" "Solicitar permiso para descargar o embarque de productos alimenticios, al inspector de turno", "Arrojar la basura a botaderos autorizados, caso contrario multa según RAISA, por contaminar el medio ambiente", "Comerciantes ambulantes, dejar limpia el lugar ocupado, caso contrario se aplicará multa según RAISA, por contaminar el medio ambiente", "Multa según RAISA a mercaderes mayoristas por sacar y dejar basura en la vereda", "Prohibido arrojar y echar aguas servidas en la calzada, por vendedores ambulantes de comidas al paso, multa según RAISA", "Prohibido recoger pasajeros por vehículo de transporte urbano, que no es del paradero señalado, multa según RAISA por incumplimiento", etc...
- En el mercado más concurrido y popular de Ayacucho por los mercaderes (mayoristas, minoristas, ambulantes de todo tipo, etc...) vehículos livianos y pesados y la población (amas de casa, padres, niños, niñas, ancianos, negociantes, etc) de la Provincia de Huamanga y sus distritos más populares (Ayacucho, Huanta, Cangallo, Huancapi, Huancasancos, Vilcashuamán y La Mar) como del VRAEM (Pichari, Kimbiri, Villa Virgen, Llochegua, Sivia, San Francisco, Santa Rosa, Samugari, etc) y principalmente del departamento de Lima (Lima, Huaral, etc), Departamento de Junín (Huancayo, etc), Departamento de Ica (Ica, Pisco, etc) Departamento de Abancay (Andahuaylas y sus distritos) y Departamento de Huancavelica (Provincia de Lircay, Santo Tomás de Pata, Provincia de Julcamarca, Chincho, Acobamaba, Caja, Marca, Provincia de Churcampá, etc) donde se mueve millones de soles a diario la economía de Ayacucho, se observa un total desorden tal como se aprecia en las vistas fotográficas a diario, el cual debe mejorarse y presentar una imagen de cambio al país y a los turistas nacionales e internacionales.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación de la regidora Olivia Pillihuamán y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 001-2018-MPH/SR-OPR de fecha 26 de febrero de 2018, sobre la fiscalización al comercio ambulatorio en el Mercado Nery García y tránsito vehicular en calles principales, presentado por la regidora Olivia Pillihuamán Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Transporte, Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Transporte, Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmaro Canejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE